



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11 de mayo de dos mil veintidós (2022))

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FRANCISCO DIONISIO DIAZ NADER
Demandado:	ALEJANDRO BOLIVAR CARMONA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00570-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO	0816

Toda vez que el documento Letra de Cambio – aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, por lo que el Despacho,

RESUELVE

1.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **FRANCISCO DIONISIO DIAZ NADER** con C.C. Nro. 19.250.889 en contra de **ALEJANDRO BOLIVAR CARMONA** con C.C Nro. 98.635.716 por los siguientes conceptos:

Letra de Cambio Nro. 009.

Por concepto de capital la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ML (\$ 3.000.000,00)**, más los intereses moratorios causados desde el **21 de noviembre de 2020.**

2.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

3.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4. -En consonancia con el numeral 4º del artículo 43 y del artículo 173 del CGP se ordena oficiar a la entidad COOMEVA EPS para que proceda a informar los datos de domicilio del aquí demandado que contenga en su base de datos.

5. -RECONOCER personería suficiente a FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR con T.P No. 235.722 en los términos del poder a esta conferido.

6. -El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el día 17 de febrero de 2022—por apoderada ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

JAP

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bdc96a29d171e5889864104cc5d8b55898c977d8e4c837653414feb1fb853**

Documento generado en 11/05/2022 04:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>